

CERTIFICACIÓN COMITÉ DE CONTRATACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN – PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP.001-2025

En San Pablo de Borbur, a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las 08:00 A.M., se reunió el Comité de Contratación para adelantar la evaluación preliminar del proceso de selección de contratista Proceso Convocatoria Pública No. CP.001-2025, la que tiene por Objeto Adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, adelantado por el Centro de Salud San Pablo de Borbur – E.S.E., con el fin de analizar y valorar la propuesta presentada por la Unión Temporal Arquisalud, conformada por Grupo Empresarial AQG S.A.S. e IG Ingenieros y Arquitectos S.A.S.

El Comité, una vez revisada la documentación allegada y confrontada con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones, como consta en el archivo CSSB—EVALUACIÓN CP-001-2025 ADECUACIONES MENORES.xls procede a certificar lo siguiente:

Se efectuó la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en los pliegos.

De la revisión integral se encontró que la **UNIÓN TEMPORAL ARQUISALUD** no cumple con los siguientes requisitos habilitantes:

- La póliza de seriedad de la oferta presentada por la Unión Temporal no cumple con lo exigido en el CAPÍTULO VIII, Numeral 1 de los pliegos, toda vez que se constituyó únicamente a favor del Centro de Salud San Pablo de Borbur – E.S.E., omitiendo como beneficiario a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social – NIT. 800.375.481-5, como expresamente se exige en el pliego.

El pliego señala que la garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, y que los beneficiarios deben ser tanto el Centro de Salud San Pablo de Borbur como la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social, con una cuantía del 10% del presupuesto oficial y vigencia mínima de tres (3) meses. Asimismo, se exige la entrega simultánea de la garantía con la propuesta.

En consecuencia, al no incluir a la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario, la póliza no cumple los requisitos habilitantes exigidos.

- El integrante Grupo Empresarial AQG S.A.S. no allegó la certificación expedida por la ARL ni el reporte de autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incumpliendo con la Resolución 0312 de 2019

y normas concordantes.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de contratación estatal, el Comité de Contratación determina que la Unión Temporal Arquisalud **NO SE ENCUENTRA HABILITADA** para continuar en el proceso de selección.

Siendo las 11:00 A.M., se dio por terminada la presente sesión, Se firma la presente certificación para que sea publicada en la plataforma SECOP II.



CLAUDIA MARINEA CARRILLO
TESORERA